

**PÁGINA WEB**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 025-2012-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA No. 025-2012-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2012.- Las 18h00.- **VISTOS.-** Ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día jueves 18 de octubre de 2012, a las 10h47 minutos, un escrito y anexos presentado por el ciudadano Fernando Patricio Sancho Arias, quien señala ser afiliado al Partido Sociedad Patriótica. En virtud del sorteo de Ley, la causa asignada con el número 025-2012-TCE, se remite a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; el expediente ingresa al Despacho, en la misma fecha, a las 15h40. En lo principal, en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, del análisis de la petición presentada observo: **1.** En el acápite del escrito VIII PETICIÓN CONCRETA, el señor Fernando Patricio Sancho Arias, señala: "Fundamentados en las disposiciones legales antes expresadas, a fin de evitar se sigan cometiendo violaciones de derechos constitucionales y electorales, de conformidad con el Art. 269 numeral 11, acudo ante ustedes señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que acepte esta reclamación y denuncia, con el objeto de que en su calidad de Tribunal Contencioso hagan respetar los derechos ciudadanos y políticos de elegir y ser elegidos; no ser discriminados, que se respete el derecho a la legítima defensa, que se permita la participación en igualdad de oportunidades, del derecho a la información, al debido proceso...". **2.** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 221, numerales 1 al 3, las funciones del Tribunal Contencioso Electoral. Por su parte, el artículo 61 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que "El Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia electoral y dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas". En el artículo 22 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, constan las causales de inadmisibilidad de los recursos y acciones contenciosas electorales, en su numeral cuatro indica: "Cuando en un mismo escrito se pidan acciones incompatibles". De la lectura integral del escrito, se observa que el Peticionario, incorpora y confunde, varias acciones que corresponden a diversa sustanciación jurídica, dentro de este Tribunal, y en otros ámbitos, en tal virtud, **INADMITO LA PRESENTE CAUSA Y DISPONGO SU ARCHIVO.** **3.** Notifíquese con el contenido del presente Auto al señor Fernando Patricio Sancho Arias, en el correo judicial: [franklin.king17@foroabogados.ec](mailto:franklin.king17@foroabogados.ec), y por esta única vez en la casilla judicial No. 1691 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. Téngase en cuenta al doctor Rodrigo King Yerovi, como su abogado patrocinador. Para notificaciones también se le asigna la casilla contenciosa electoral No. 016. **4.** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 03 con el contenido del presente Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **5.** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **6.** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2012

  
Dra. María Fernanda Paredes Loza  
Secretaria Relatora

